

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO Tipo 3 A Comunidad de Propietarios

La Concejalía de Sanidad desarrolla el Programa de Vigilancia y control de Piscinas del municipio cuyo **objetivo es reducir el riesgo de posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones y el riesgo de accidentes.**

Será de aplicación la normativa marco Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Torrejón de Ardoz, de 15 de Agosto de 2015.

1. Los titulares de las instalaciones o sus representantes deberán presentar con un mínimo de 15 días antes de la fecha prevista para la reapertura de la piscina, en **Sede Electrónica Municipal**, la siguiente documentación:

- Impresos de **Comunicación de Apertura de piscinas y declaración responsable**, a su disposición en la página web del Ayuntamiento o en la página web: <https://www.ayto-torrejon.es/tramites/sanidad/comunicacion-de-apertura-piscinas-de-temporada-y-de-piscinas-climatizadascubiertas>
- Copia del contrato de los socorristas y documentación acreditativa de la formación de socorristas para ejercer en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid, conforme se establece en el art. 2 de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad; (excepto Comunidades de Vecinos de hasta 30 viviendas).
- Análisis inicial físico-químico y microbiológico del agua de los vasos según Anexo I del RD 742/2013 y según Anexo II del Decreto 80/1998. Se mantendrá un **pH ente 7,2- 8** y un nivel de **Cloro libre residual entre 0,5-2 mg/L**.
- Si la procedencia del agua de llenado es de pozo, deberá presentar: 1) análisis físico-químico y microbiológico del agua según el Real Decreto 3/2023 y 2) autorización sanitaria otorgada por la Comunidad de Madrid.
- N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura.

2. **No será necesario** aportar con la anterior documentación, pero **si será OBLIGATORIO tener en la instalación** a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:

- Contrato del médico y/o A.T.S. (si procede).
- Certificado de tratamiento de desinsectación y desratización por empresa autorizada

- Ficha técnica/ ficha datos de seguridad de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua y en la limpieza y desinfección de la instalación; incluidas las autorizaciones de productos desinfectantes, con actividad biocida y virucida utilizados.
3. El **LIBRO DE REGISTRO DE CONTROL SANITARIO DE PISCINAS** podrá descargarse directamente desde la Web de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/libro_de_registro_de_control_sanitario_de_piscinas.pdf

Es obligatorio cumplimentar diariamente los parámetros de **control de rutina** (pH, desinfectante residual, tiempo de recirculación, turbidez, transparencia, temperatura) y el libro estará a disposición de las Autoridades Sanitarias.

4. Así mismo, el titular de la instalación deberá **informar de las situaciones de incidencia, conforme al anexo V** del RD 742/2013, a la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid, a la dirección de correo electrónico **epidemiologia.vigilancia@salud.madrid.org** Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.
5. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en lugar visible y accesible, la información establecida en el artículo 14 d), e) y f) del RD 742/2013.
6. Les recordamos que deberán efectuar un **segundo control analítico físico-químico y microbiológico** del agua de todos los vasos de la piscina **durante el mes julio**, que se presentará a la Concejalía de Sanidad por Sede Electrónica Municipal **del 1 al 15 de Agosto de 2023** con los parámetros del RD 742/2013 siempre y cuando la analítica inicial no hubiera presentado alteraciones. Ante incumplimientos analíticos, condiciones higiénico-sanitarias deficientes o en situaciones de riesgo para la salud, se deberán realizar los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998.
7. Por otra parte, le sugerimos que en el caso de tener que contratar los servicios de una *Empresa de mantenimiento* deben cumplir, al menos, con las siguientes tareas/requisitos:
- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, pH y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
 - Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez...).
 - Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
 - Almacenamiento adecuado de productos químicos.
 - Higiene de las instalaciones (andén, duchas, pediluvio, etc.)
 - Presencia de socorristas convenientemente acreditados (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura.
 - El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua de la piscina. El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), recogida en el Real Decreto 46/2022, o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, o cualquiera de las acreditaciones recogidas en el art. 4.1 del Real Decreto 830/2010, antes del 2 de enero de 2026

8. Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.
9. La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección conllevará a la suspensión cautelar de la actividad.

Para cualquier duda que tengan al respecto, el Ayuntamiento se encuentra a su disposición a través de la Concejalía de Sanidad (C/ Boyeros 5, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfonos: 91 677 18 10. E-mail: sanidad@ayto-torrejon.es).